

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa y nominativa a favor del Club Futbol Sala Pallejà por importe total de 17.500,00 € (2015).

Vista la petición formulada por el Club Futbol Sala Pallejà (CIF/DNI G-60921467) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos federativos, material deportivo fungible, eventos, celebraciones, desplazamientos y dietas y otros con cargo al ejercicio contable de 2015.

Vista la provisión de inicio de las actuaciones administrativas relativas a la aprobación de otorgamiento de subvenciones por concesión directa a las entidades deportivas municipales para el ejercicio 2015, de fecha 26 de enero de 2015, donde se designa instructora del expediente.

Visto el informe del Técnico de Deportes, emitido en fecha 26 de enero de 2015, sobre la aprobación de una subvención al Club Futbol Sala Pallejà para el ejercicio 2015.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	81/2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos federativos (100%), material deportivo fungible (100%), eventos (100%), celebraciones (hasta el 20% del total concedido), desplazamientos y dietas (hasta el 25% del total concedido) y otros (hasta el 10% del total concedido).		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	17.500,00
Destinatarios	Club Futbol Sala Pallejà G-60921467		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2015 por Resolución de Alcaldía 1396/2014 de 31.12.2014 de prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 para el año 2015.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2014 que ha sido prorrogado en 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

08	341	48003	CLUB FUTBOL-SALA PALLEJÀ	17.500,00
----	-----	-------	--------------------------	-----------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 469/2012, de 16 de mayo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al **Club Futbol Sala Pallejà con NIF G-60921467** por importe de 17.500,00 € destinada a financiar los gastos federativos (100%), el material deportivo fungible (100%), eventos (100%), celebraciones (hasta el 20% del total concedido), desplazamientos y dietas (hasta el 25% del total concedido) y otros (hasta el 10% del total concedido), de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 17.500,00 € con cargo a la aplicación 08 341 48003, del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades subvencionadas: actividades federadas y organización de eventos, las cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2015 y 15.12.2015.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 15.12.2015, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a)** Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b)** Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c)** Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d)** La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 95% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	16.625.- Euros	15.12.2015
2n	875.- Euros	Pospagable, previa justificación por parte de la entidad de los 17.500,00 € totales

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Futbol Sala Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Jaume Boronat i Olivart
Concejal de Deportes

Pallejà, 26 de enero de 2015

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada
INTERVENTORA
26 de enero de 2015